



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO REGIONAL N° 082 – 2015 - CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha diez de Julio del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

El Oficio N°545-2015- GR CUSCO-/GR, mediante el cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, remite al Consejo Regional Cusco, la iniciativa legislativa que propone: "DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA, LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA Y LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS SE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO".,

El Oficio N°020-2015-GR CUSCO-CRC/COS, que remite el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud sobre la propuesta de Acuerdo Regional que propone: "DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA Y LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO". Dictamen en Minoría, Elevado ante el pleno del Consejo Regional, de condición Favorable.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:

"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, del debate y análisis sobre el proyecto de Acuerdo Regional que propone: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA Y LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO", derivada ante el pleno del Consejo Regional Cusco, por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional, para su respectivo análisis; se tuvo a bien y por unanimidad la conformación de una Comisión de Gestión ante el Ejecutivo Nacional para viajar en comisión de servicio, con carácter de urgencia a la Ciudad de Lima en fechas 14 y 15 de Julio del 2015.

Que, el Literal h) del Artículo N°28, del Reglamento interno de Organización y funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-GR CUSCO, establece que los Consejeros Regionales deben de dar cuenta de los viajes en comisión de servicios.

Que, el inciso i) del Artículo 24, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-GR CUSCO, establece que son derechos de los Consejeros Regionales:

"(...) i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo anterior del Departamento y fuera del Departamento de Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional, y para las comisiones oficiales de servicio al interior del Departamento debe contar con la autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional."

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Gestión ante el Ejecutivo Nacional, para viajar con carácter de urgencia a la ciudad de Lima los días 14 y 15 de Julio del 2015, con la finalidad de gestionar la vía de concertación respecto al Proyecto de Acuerdo



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Regional que propone: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA Y LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO"; la Comisión de Gestión estará conformada por los Consejeros:

- Dr. Abel Paucarmayta Tacuri.
- Prof. Anabel Alccamari Ccahuana.
- Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon.
- Econ. Victor Vargas Santander.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Habilitación de pasajes aéreos ida y vuelta vía aérea, Cusco-Lima-Cusco, para el viaje en Comisión de Servicios de los Consejeros Regionales del 14 al 15 de julio del 2015, así como los viáticos respectivos, con cargo a la Meta: 0071, "Debatir Propositiones Legislativas", cuya cadena funcional es la siguiente:

Especifica de Gasto : 232121, Pasajes y Gastos de Transporte.
232122, Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que la Comisión Especial de Gestión ante el Ejecutivo Nacional, cumpla con dar cuenta del viaje autorizado en comisión de servicios, en la Sesión Ordinaria próxima a la emisión del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha diez de julio del dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DEL GABO
PERU 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Cogolucá Nolasco
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL